



ED-VCT-GIAM-00001

EDICTO No. GIAM-00001-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGQ-09441** se ha proferido **Resolución No. 002482 de julio 26 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OGQ-09441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ORLANDO PINZON CHAPARRO** y a la sociedad **MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA SIGLA COMERCIALMINALMAG LTDA.**, por intermedio de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00002-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-09461** se ha proferido **Acta de comité o Reunion No. 1 de noviembre 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

En la fecha y hora fijada, se da inicio a la Audiencia de reconstrucción del expediente **LGF-09461**, de acuerdo con lo establecido por el **Auto GCM No. 002442 del 26 de octubre de 2016**, una vez verificada la notificación realizada por el Grupo de Información y Atención al Minero, y contando con la asistencia de los convocantes, se procede a desarrollar el procedimiento administrativo de reconstrucción.

Por lo tanto, en esta instancia y luego de iniciar la audiencia de reconstrucción se pudo evidenciar que **LOS SOLICITANTES NO COMPARECIERON** a la misma. Sin embargo, se pudo constatar que los solicitantes fueron notificados en debida forma sobre el lugar, la fecha y hora de la audiencia señalada en el **Auto GCM No. 002442 del 26 de octubre de 2016**.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Doctora **MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, quien expone:

*"1. Que de acuerdo con el **Auto GCM No. 002442 del 26 de octubre de 2016**, se puede evidenciar que la Autoridad Minera procede a la búsqueda del expediente objeto de reconstrucción, y dado que no fue posible su hallazgo se hizo necesario la denuncia respectiva el día 15 de septiembre de 2015, ante la Policía Nacional.*

2. Que atendiendo las funciones establecidas por la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el Grupo de Contratación Minera, da inicio al proceso de reconstrucción del presente trámite.

*3. Consultado el Catastro Minero Colombiano, se obtiene la siguiente información:
PLACA: LGF-09461
SOLICITANTES: **INOCENCIO GARNICA PALACIO y MARIA ISMENIA GARZON ROJAS.**
MUNICIPIO: CUCUNUBA - CUNDINAMARCA
ESTADO: SOLICITUD VIGENTE- EN CURSO*

*4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del Proceso, se procede a **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del trámite minero **N° LGF-09461**, en el entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información evidenciada en Catastro Minero Colombiano - CMC, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tienen los solicitantes a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que les asisten.*

*5. Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, se ordena notificar personalmente a los solicitantes **INOCENCIO GARNICA PALACIO y MARIA ISMENIA GARZON ROJAS**, la presente decisión, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero*



de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase mediante edicto. "

INOCENCIO GARNICA PALACIO-PARTE SOLOCITANTE
MARIA ISMENA GARZON ROJAS-PARTE SOLICITANTE
MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA-Coordinadora Grupo de Contratación Minera
SANTIAGO ERNESTO GAMBA GAMBA-Abogado Grupo Contratación Minera
MARCELA JIMENEZ CANTILLO-Abogada Grupo de Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00003

EDICTO No. GIAM-00003-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HKT-08521** se ha proferido **Resolución No. 004095** de **noviembre 28 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.004558 del 07 de noviembre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. HKT-08521 "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO ORDENAR la inscripción del silencio administrativo positivo presentado el 3 de marzo de 2016 con radicado No. 20165510077302, toda vez que el señor Jorge Enrique Torres Gonzalez no cumple con los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR LA INSCRIPCIÓN de la cesión de derechos del 15% de los derechos del señor Rafael Ernesto Almanza Palacios, cotitular del contrato de concesión No. HKT- 08521, a favor del señor Jorge Enrique Torres Gonzalez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los señores Nicolás Almanza Alcalá identificado con cédula de ciudadanía No.80.075.252, y Diana Lorena Almanza Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 40 .188.552, en calidad de terceros interesados, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir de la notificación de la presente providencia, presenten el registro civil de defunción del señor Rafael Ernesto Almanza Palacios, cotitular del contrato de concesión No. HKT-08521, **so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.**

PARÁGRAFO 1: Se advierte a los interesados que deberán demostrar que el Contrato de Concesión No. HKT-08521, se encuentra al día en todas las obligaciones de pago de regalías, de conformidad con el inciso segundo del artículo 111 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- CORREGIR en el Registro Minero Nacional, los minerales objeto del contrato de concesión No. HKT-08521 (**MINERALES DE BARIO, MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ESMERALDAS SIN TALLAR Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**), de conformidad al contrato de concesión suscrita y obrante en el expediente por las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- CORREGIR en el Registro Minero Nacional, la fecha de suscripción del contrato de concesión No. HKT-08521, la cual fue el día 4 de enero de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo **ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero atender lo descrito en los artículos QUINTO y SEXTO de la presente resolución



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.512 y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.016.910, en su condición de titulares mineros de No. HKT-08521, y a los señores ENRIQUE TORRES GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626, NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.075.252, y DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.188.552, en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede ningún recurso, entendiéndose agotado el proceso administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el artículo segundo y tercero procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra los demás artículos no procede recurso, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00004

EDICTO No. GIAM-00004-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDF-15261** se ha proferido **Resolución No. 004284** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. JDF-15261, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente CARLOS GERMAN ARROYAVE ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4343218, o en su defecto, procédase se mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00005

EDICTO No. GIAM-00005-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PAF-16441** se ha proferido **Resolución No. 004309** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PAF-16441, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JAF-16441, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente MAURICIO CAMARGO ESGUERRA, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00006

EDICTO No. GIAM-00006-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBP-15281** se ha proferido **Resolución No. 004300** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PBP-15281, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBP-15281, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el proponente MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00007-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBP-15501** se ha proferido **Resolución No. 004277** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PBP-15501**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PBP-15501**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez

EDICTO No. GIAM-00008-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PC4-08201** se ha proferido **Resolución No. 004290** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PC4-08201**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PC4-08201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el proponente **JAIRO ENRIQUE SERNA LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



ED-VCT-GIAM-00009

EDICTO No. GIAM-00009-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PD4-11521** se ha proferido **Resolución No. 004293** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PD4-11521**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FELIPE SALAZAR RIVERA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00010-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PD9-10281** se ha proferido **Resolución No. 004285** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PD9-10281, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PD9-10281 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente JULIAN DAVID ARANDIA CUERVO, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



ED-VCT-GIAM-00011

EDICTO No. GIAM-00011-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PDB-14341** se ha proferido **Resolución No. 004286** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PDB-14341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALVARO ENRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÑIA LIMITADA EN REESTRUCTURACION - ALVARO VASQUEZ Y CIA. LTDA.** Por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Ca astro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00012-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PFJ-08321** se ha proferido **Resolución No. 004301** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PFJ-08321**, respecto del señor **LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el tramite la propuesta de contrato de concesión minera **No. PFJ-08321** con los proponentes **JHON JAVIER SIERRA CELIS y JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JHON JAVIER SIERRA CELIS, JAVIER HURTADO ROMERO y LUIS EVELIO CASTAÑEDA CORREA** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



ED-VCT-GIAM-00013

EDICTO No. GIAM-00013-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PGN-08121** se ha proferido **Resolución No. 004302** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGN-08121, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PGN-08121, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad MINA PUERTO POVEDA LA ESMERALDA SAS- MIPUES SAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00014

EDICTO No. GIAM-00014-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJ7-09441** se ha proferido **Resolución No. 004292** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PJ7-09441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LEONARDO LIZCANO PACHON**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00015

EDICTO No. GIAM-00015-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PKE-16251** se ha proferido **Resolución No. 004294** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PKE-16251**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MAURICIO MORENO MORALES, RICARDO MORENO MORALES**, y a la sociedad **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00016-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PL3-08091** se ha proferido **Resolución No. 004310** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PL3-08091, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL3-08091, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente EDGAR GONZALEZ VARGAS, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



ED-VCT-GIAM-00017

EDICTO No. GIAM-00017-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PL9-10511** se ha proferido **Resolución No. 004308** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PL9-10551 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el señor NORBEY CASTRO GIL, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00018

EDICTO No. GIAM-00018-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJO-16311** se ha proferido **Resolución No. 004313** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PJO-16311, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJO-16311, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente FLORTILDE MORENO SANABRIA, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00019

EDICTO No. GIAM-00019-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJV-09371** se ha proferido **Resolución No. 004297** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PJV-09371, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes JOSE EUTIMIO GARCIA MOTIA, JESUS LOPEZ FERNANDEZ, NOHORA ROCIO RAMIREZ FARFAN, WILLIAN EDITSSON RODRIGUEZ SARTA y JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero.

Adriana Lopez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co